

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI**

**Auto #1978**

**RADICACION: 76001311000720230016100**

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

1. Incorporar para que obre y conste el concepto del Procurador Judicial para Asuntos de Familia.
2. Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso se RESUELVE:

ABRASE A PRUEBAS el presente proceso de ADOPCIÓN:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

Apréciense en el valor que legalmente les corresponda al momento de fallar los documentos aportados con la demanda y subsanación de la misma.

**PRUEBAS DE OFICIO**

1. Citar al demandante FRANCISCO JOSÉ ALBÁN SIERRA a absolver interrogatorio de parte.
2. Citar a rendir testimonio a MARÍA DEL MAR GUZMAN MUÑOZ y a MARTHA LUCÍA SIERRA. Para asegurar la comparecencia de aquellas se requiere a la parte demandante.
2. Solicitar a Migración Colombia certificación de los movimientos migratorios de MARÍA DEL MAR GUZMAN MUÑOZ y FRANCISCO JOSÉ ALBAN SIERRA. Líbrese oficio.
3. Citar a las partes para la celebración de la audiencia respectiva para el 11 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m. La misma se realizará a través de la plataforma Lifesize.

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados para que suministren con cinco días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además, con documento de identificación para el momento de la diligencia que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

**NOTIFIQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**